



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracont.
Demandante	FILIBERTO GARCIA FOLIACO Y O.
Demandado	JOSÉ ROBERTO CEBALLO PEREIRA
Radicado:	05837 31 03 001 2020-00051-00
Asunto:	Admite Demanda

Subsanada la presente demanda, el juzgado encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss, 368 y ss, del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por FILIBERTO GARCIA FOLIACO Y EMERLI AREVALO PALENCIA en contra del señor JOSÉ ROBERTO CEBALLO PEREIRA.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el contenido del presente auto al demandado de conformidad con la parte final del Inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente en que quede surtida la notificación.

TERCERO. - De conformidad con el Artículo 151 del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a los demandantes. Sin embargo, no se les designará apoderado conforme lo señala el artículo 154 del citado estatuto, por cuanto los amparados actúan a través de apoderado contractual, a quien se le reconoció personería judicial en providencia anterior.

CUARTO: Sin necesidad de caución, debido al amparo de pobreza concedido a los demandantes, se decretan las medidas previas solicitadas de inscripción de la demanda de conformidad con el Art. 590 del Código General del Proceso, sobre:

- El bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 034-2171, de propiedad del demandado. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo.
- El Vehículo automotor tipo Camioneta, de placas IMN-939, modelo Ford 2016, color Plata Puro, línea Ecosport, cilindraje 1999, chasis No. 9BF2B55F568559170. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá donde se encuentra registrado el vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 26 DE AGOSTO DE 2020.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 043 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA